

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2310/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2023

INMOBILIARIA SECOPLA S.A. DE C.V.

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Octubre de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 27 de Noviembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 12 de Diciembre de 2023, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 03 de Octubre de 2023 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

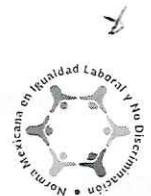
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Una fracción sin construcciones del rancho denominado Santo Domingo Tequixtla	Calpulalpan	Tlaxcala	Inmobiliaria SECOPLA S.A. de C.V a través de su representante legal Ricardo Fabián León Oviedo

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Una fracción sin construcciones del rancho denominado Santo Domingo Tequixtla

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	534683.338907	2156359.727873
2	534706.428765	2159127.738833
3	534808.002405	2158986.35796
4	534859.109974	2158914.42298
5	535586.551001	2159080.14795
6	535830.51599	2159399.494007



Calle 37 número 403, col. Loma Xicohtécatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2310/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2023

7	535839.680942	2159400.323934
8	535959.933004	2159395.816973
9	536244.943966	2159376.307971
10	535825.583975	2158824.192022
11	535693.070006	2158672.848946
12	535638.321294	2158457.367092
13	535556.011496	2158192.624586
14	535485.090707	2158037.654169
15	535436.840651	2157863.980822
16	535378.597762	2157468.682274
17	535354.526509	2157199.002993
18	535251.909133	2156802.183678
19	535224.241793	2156752.829712
20	535119.439066	2156534.270371
21	535094.081626	2156493.215007
22	535047.380154	2156449.599938
23	535027.74917	2156337.184969
24	534969.264401	2156256.951918
25	534948.955907	2156112.723124
26	534935.099617	2155994.94154
27	534934.974292	2155948.104064
28	534980.988358	2155858.629427
29	534829.704927	2155974.978536
30	534809.447322	2156000.115314

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Una fracción sin construcciones del rancho denominado Santo Domingo Tequixtla	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2310/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2023

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Una fracción sin construcciones del rancho denominado Santo Domingo Tequixtla	223.73	223.71	202.64

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Una fracción sin construcciones del rancho denominado Santo Domingo Tequixtla	202.64 (doscientos dos punto sesenta y cuatro)	11783.04 (once mil setecientos ochenta y tres punto cuatro)

Nombre del predio: Una fracción sin construcciones del rancho denominado Santo Domingo Tequixtla

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/12/23 - 31/12/24	Abies religiosa	26.54	.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/23 - 31/12/24	Alnus sp.	26.54	27.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/23 - 31/12/24	Arbutus sp.	26.54	85.26	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/23 - 31/12/24	Pinus montezumae	26.54	578.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/23 - 31/12/24	Pinus patula	26.54	63.29	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/23 - 31/12/24	Quercus laurina	26.54	663.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/23 - 31/12/24	Quercus rugosa	26.54	5.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	30.15	70.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	30.15	196.74	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	30.15	266.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	30.15	882.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	30.15	125.92	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	18.93	189.05	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	18.93	16.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus montezumae	18.93	52.24	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	18.93	765.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Quercus rugosa	18.93	49.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	13.56	187.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	13.56	23.85	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus montezumae	13.56	112.36	Metros cúbicos v.t.a.



Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2310/2023

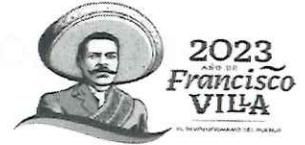
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2023

4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	13.56	728.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	13.56	28.13	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	19.57	146.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus sp.	19.57	61.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	19.57	871.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Quercus rugosa	19.57	147.19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Abies religiosa	17.28	136.59	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus sp.	17.28	43.95	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laurina	17.28	726.39	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Quercus rugosa	17.28	181.87	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Abies religiosa	16.33	190.19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus sp.	16.33	28.58	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus montezumae	16.33	74.9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus patula	16.33	59.89	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus laurina	16.33	619.49	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus rugosa	16.33	63.17	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Abies religiosa	18.57	27.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus sp.	18.57	169.81	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus ayacahuite	18.57	34.89	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus montezumae	18.57	113.55	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus patula	18.57	38.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Quercus laurina	18.57	686.96	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Quercus rugosa	18.57	48.98	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Abies religiosa	15.43	312.66	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Arbutus sp.	15.43	21.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus ayacahuite	15.43	7.5	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus montezumae	15.43	2.52	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Quercus laurina	15.43	781.97	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Abies religiosa	26.28	78.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Arbutus sp.	26.28	96.71	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus montezumae	26.28	68.35	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Quercus laurina	26.28	552.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Quercus rugosa	26.28	270.79	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SAMUEL ZAMORA VAZQUEZ, inscrito en el





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2310/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2023

Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SZV001

- 6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Una fracción sin construcciones del rancho denominado Santo Domingo Tequixtla	D-29-006-DOM-001/23

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- 10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/10/23
Oficio N° ORE-TLAX/2310/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2023

presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (*Photinus* sp.) que se encuentra en el predio, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
12. El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación al Programa de Manejo de Recursos Forestales Maderables en el predio Una fracción sin construcciones del rancho denominado Santo Domingo Tequixtla, municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, en las condiciones en que fué expresado en la documentación de referencia, podrá suspender la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y demás Ordenamientos que resulten aplicables.
13. Realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996, o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
14. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
15. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
16. Durante el aprovechamiento forestal se deberán conservar como mínimo 5 árboles por hectárea, muertos, derribados y/o en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestre asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

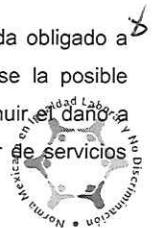
Bitácora: 29/AQ-0005/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2310/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2023

17. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
18. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
19. No deberá hacer uso del fuego en las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
20. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
21. Queda prohibido la apertura de nuevos caminos, solamente realizará el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, según el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994 con el fin de evitar focos erosivos en ellos, durante lo que resta del ciclo de corta.
22. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH-26 Du: L. Tochac y Tecocomulco, con escurrimientos de tipo permanente e intermitente; ante esta situación queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con intermitentes y caminos (principales); la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en las orillas de los cauces y alrededor de nacimientos de agua; en su caso, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento previa autorización de la autoridad correspondiente.
23. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización queda obligado a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2310/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2023

forestales.

24. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría del prestador de servicios forestales.
25. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá proteger las especies de fauna silvestre que se encuentran en la región y en el predio mismas que son: *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Barisia imbricata* (escorpión), *Romerolagus diazi* (Teporingo) *Crotalus ravus* (vibora de cascabel) y *Dendrotyx macroura* (codorniz coluda); asimismo, deberá considerar durante el desarrollo del programa de manejo al menos las siguientes acciones: a).- Si se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser respetadas y protegidas para la permanencia de las especies; b).- Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados. c).- Respetar los árboles que constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada.
26. Realizará en las áreas de aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural: a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento; b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe); c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales dentro del predio y d).- Evitar el pastoreo en las áreas con manejo forestal.
27. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presentan esta condición, de acuerdo a lo descrito en el programa de manejo forestal.
28. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el titular de la presente autorización queda obligado a realizar la plantación de 78,035 árboles de *Abies religiosa*, *Pinus montezumae*, *Pinus rudis* y/o *Pinus ayacahuite*, durante la vigencia del programa de manejo en la misma proporción en que sean aprovechados, los cuales serán plantados en las áreas de corta, los claros que se generen y en los arrastraderos de acuerdo a la anualidad procedente; esta actividad se realizará una vez concluida la extracción de productos, el acomodo de desperdicios y en el periodo de lluvias correspondiente conforme al compromiso establecido en el documento que se autoriza, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles durante 5 años posteriores a su plantación, previa asesoría del prestador de servicios forestales; las actividades realizadas serán informadas a esta autoridad administrativa con su respectiva memoria fotográfica.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2310/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2023

29. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el titular está obligado a realizar trabajos sobre prevención, control y combate de incendios forestales; por lo cual, llevará a cabo la apertura, mantenimiento y/o rehabilitación de 7,248 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro y al interior del predio de acuerdo al calendario propuesto y vigencia del programa de manejo, esta actividad se realizará en noviembre y diciembre de cada año, bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios forestales, la conclusión de lo realizado deberá incluirse en el Informe anual que se presenta en enero y febrero; asimismo, realizará la colocación de 5 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con medidas de 12 pulgadas de ancho por 1.20 metros de longitud en formato horizontal y en madera; incluir una memoria fotográfica.
30. El Promovente, será el responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los reportes e informes anuales avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de manejo forestal de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.
31. Comunicar de manera inmediata a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tlaxcala (PROFEPA), de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar o la posible afectación de ejemplares de fauna silvestre en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
32. Deberá dar cumplimiento a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, así como realizar el Aviso sobre uso de fuego que indica la norma, durante el proceso de elaboración de carbón vegetal. Al concluir la anualidad de aprovechamiento y en caso de elaboración de carbón vegetal, las áreas usadas para la producción deberán ser acondicionadas para su recuperación a través de acciones de reforestación y así permitir la continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
33. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
34. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la*





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0005/10/23
Oficio N° ORE-TLAX/2310/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 12 de diciembre de 2023

Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. Encargado de Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
- Mtro. Pedro Aquino Alvarado. Encargado de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
- Biól. Mario Hernández Gutiérrez. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
- Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
- Ing. Samuel Zamora Vázquez. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tzompantepec, Tlax. forest_szv@hotmail.com

ICA/HCG/RGM

